

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

$$C_{UVn,i,j} = \frac{G_{n,i,j} + T_{n,i,j}}{1 - \rho} + (D_{n,i,j} \times f_{pCn,i,j}) + C_{Vn,i,j} + C_{Cn,i,j}$$

$$C_{Uf,n,i,j} = C_{f,n,i,j}$$

Considerando que:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- $C_{UVn,i,j}$ Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m³), aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendidos por el comercializador *j*.
- $C_{Uf,n,i,j}$ Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/Factura) aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendidos por el comercializador *j*.
- m* Mes de prestación del servicio.
- i* Mercado Relevante de Comercialización.
- j* Comercializador.
- $G_{n,i,j}$ Costo Promedio Unitario en (S/m³) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- $T_{n,i,j}$ Costo unitario en (S/m³) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm_{i,j}), y/o transporte terrestre de gas combustible (Tvm_{i,j}) y/o compresión (Pm_{i,j}) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- $D_{n,i,j}$ Costo expresado en (S/m³) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*. No incluye la conexión a usuario final.
- $f_{pCn,i,j}$ Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- $C_{Vn,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en (S/m³) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- $C_{Cn,i,j}$ Costo unitario, expresado en (S/m³), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes *m* y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- $C_{f,n,i,j}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- ρ Porcentaje de Pérdidas de los gases combustibles reconocidas.

- 2. Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia
- 3. Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos
- 4. Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 003/21, 214/21, 105 005/22 y 105 006/23 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías
- 5. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE S/m ³					
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dm _{ij}	Gm _{ij}	Tm _{ij}	Cm _{ij}	Ccm _{ij}	C Variable (CUM _{ij})
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				1.032	1.562	263	0	0	2.934
		Comercial	Rango 1	0	2.000	1.147	1.562	263	0	0	3.050
			Rango 2	2.001	3.500	781	1.562	263	0	0	2.680
			Rango 3	3.501	5.000	773	1.562	263	0	0	2.672
			Rango 4	5.001	Mas de 5.001	763	1.562	263	0	0	2.662
		Industrial	Rango 1	0	2.000	1.146	1.562	263	0	0	3.049
			Rango 2	2.001	10.000	779	1.562	263	0	0	2.678
			Rango 3	10.001	30.000	651	1.562	263	0	0	2.550
			Rango 4	30.001	50.000	435	1.562	263	0	0	2.331
			Rango 5	50.001	Mas de 50.001	320	1.562	263	0	0	2.215
		GNV	Rango 1	0	Mas de cero (0)	305					
		GNV STTMP	Rango 1	0	Mas de cero (0)	120					
Autogeneración/Coenergación	Rango 1	0	80.000	150							
	Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132							
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				443	1.562	263	0	0	2.339
		No Residencial	Rango 1	0	Mas de cero (0)	265	1.562	263	0	0	2.159

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C. EQ S/m ³		TARIFA S/m ³		SUBSIDIOS			CONTRIBUCIONES		CARGO FIJO S/Fac.	
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cf _{mij}	CARGO FIJO (Cf _{mij})
MERCADO GRANDE – CREG 030-063/04 Y 050/08	3.248	3.254	1.377	1.723	57,6%	47,0%	20%	20%	8,9%	3.766	3.766
COTORRA – CREG 095/09	3.492	3.503	1.477	1.850	57,7%	47,2%	20%	20%	8,9%	6.702	6.702
VIRTUALES CÓRDOBA – CREG 056/10	3.311	3.317	1.575	1.968	52,4%	40,7%	20%	20%	8,9%	4.518	4.518
VIRTUALES BOLÍVAR – CREG 009/11	3.505	3.516	1.693	2.008	51,7%	42,9%	20%	20%	8,9%	6.854	6.854
LA UNIÓN – CREG 154/09	2.900	2.910	1.237	1.551	57,3%	46,7%	20%	20%	8,9%	6.735	6.735
EL GUAMO – CREG 101/12	2.729	2.737	1.168	1.462	57,2%	46,6%	20%	20%	8,9%	4.692	4.692
EL BAGRE – CREG 027/13	3.165	3.169	1.362	1.680	57,0%	47,0%	20%	20%	8,9%	2.769	2.769
CHALAM – CREG 028/13	2.884	2.894	1.231	1.543	57,3%	47,2%	20%	20%	8,9%	6.547	6.547
EL ROBLE CREG 158/13	3.528	3.539	1.665	2.193	52,8%	38,0%	20%	20%	8,9%	7.125	7.125
SUR DE BOLÍVAR – CREG 151/15	2.748	2.756	1.554	1.561	43,5%	43,3%	20%	20%	8,9%	4.920	4.920
TERRABOMBA – CREG 001/15	2.741	2.748	1.172	1.468	57,2%	46,6%	20%	20%	8,9%	4.825	4.825
TUCHÍN – CREG 030-063/04 Y 129/08	2.652	2.658	1.136	1.422	57,2%	46,5%	20%	20%	8,9%	3.766	3.766
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	2.652	2.658	1.136	1.422	57,2%	46,5%	20%	20%	8,9%	3.766	3.766